Contrato de prestación de servicios 2571-2026

No DE CONTRATO	**2571-2026**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**	VALLEDUPAR, CESAR, 1 DE OCTUBRE DE 2026				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA CADENA DE VALOR PARA EL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ						
CONTRATANTE	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ						
NIT ESE	892399994-5						
CONTRATISTA	CARLOS ANDRÉS MESTRE SEPÚLVEDA						
C.C. CONTRATISTA	C.C. N.º 1.003.313.185 de Pueblo Bello (Cesar), expedida el 7 de diciembre de 2017						
VALOR	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000)						
PLAZO	Tres (3) meses a partir del acta del inicio Terminación	**Garantías**	Si		No	X	
SUPERVISOR(A)	**KENNYS ALBERTO MELGAREJO ZULETA**	**CARGO DE SUPERVISOR**	**Profesional Universitario**				
CDP: 2753	30/09/2026	2.1.2.02.02.008-83118	SERVICIOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL				
FECHA DE INICIO	01/10/2026	**ADICIÓN**	Si		No	X	
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2026	**SUSPENSIÓN**	Si		No	X	

Entre los suscritos, LINA MARÍA DE ARMAS DAZA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 52.262.600, quien actúa como AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA, nombrada mediante Resolución N° 2026420000006621-6 y Acta de Posesión DPSS-1-001 de fecha 09 de junio de 2026 de la Superintendencia Nacional de Salud, y prorrogada por la Resolución de No.017 del 14 de enero de 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, adoptado mediante Resolución No 432 de fecha 10 de octubre de 2024, quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará EL HOSPITAL y CARLOS ANDRÉS MESTRE SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.003.313.185, expedida en Pueblo Bello (Cesar) el 7 de diciembre de 2017, quien actúa en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones: A) Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. B) Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las

solidaridad. B) Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población. C) Que la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, es una entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental ,dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud del Cesar, creada mediante Ordenanza 048 del 10 de Diciembre de 1994, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. D) Que La Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, externalizó varios procesos asistenciales, administrativos y otros inherentes, teniendo en cuenta que la E.S.E. No cuenta con la suficiente planta de personal de dichos profesionales, por tanto, se genera la necesidad de la contratación idónea para la ejecución de las actividades asistenciales y garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, a fin de dar cumplimiento a todos los contratos que tienen suscritos con las Diferentes EPS; conforme a los estándares de calidad que tiene establecida la institución E) La Subgerencia Administrativa y Financiera requiere apoyo profesional para fortalecer la cadena de valor del área de facturación, conforme a la necesidad del 21 de septiembre de 2026 y a las obligaciones aquí incorporadas. F) Que la E.S.E. adelantó los trámites dispuestos en el Estatuto de Contratación de la Empresa para la contratación directa, con fundamento en la descripción de la necesidad señalado en el estudio previo realizado por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. G) Que, con el fin de amparar la presente contratación, la relación contractual identifica el CDP 2753 del 30/09/2026 por $10.500.000, cuyo certificado se incorpora como anexo H) Que, para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA CADENA DE VALOR PARA EL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, I) Que atendiendo al deber legal y constitucional de garantizar el servicio público de salud de manera continua, eficiente y oportuna que le asiste a la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ queda justificada la necesidad de la suscripción del presente contrato J) Que de acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Manual de Contratación de la ESE, adoptado mediante Resolución N° 433 de fecha 10 de octubre de 2024, de acuerdo al objeto a contratar y en virtud del principio de transparencia, el presente proceso corresponde al de contratos cuya cuantía no supera los mil trescientos (1300) SMLMV. K) Que el Agente Especial Interventor de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ ordenó la apertura del proceso de selección por medio de régimen especial – manual de contratación, Contratación Directa -. L) Que la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE, adoptado mediante Resolución N° 433 de fecha 10 de octubre de 2024, procedió a realizar solicitud de propuesta dentro del proceso de Contratación Directa por la naturaleza del asunto. M) Que, realizada la verificación de requisitos habilitantes, el Director operativo de Talento Humano certificó el cumplimiento de requisitos exigidos en los estudios previos, por parte de la persona contratista CARLOS ANDRÉS MESTRE SEPÚLVEDA identificado(a) con cédula de ciudadanía N.° 1.003.313.185 de Pueblo Bello (Cesar), expedida el 7 de diciembre de 2017, N) Que, en consecuencia, se realizan las siguientes DECLARACIONES: 1. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 2. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 3. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución de este. 5. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales

ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. L) El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA 1°. OBJETO: El objeto del presente contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA CADENA DE VALOR PARA EL ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ CLAUSULA 2°. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El contrato se ejecutará por monto fijo, con honorarios mensuales de $3.500.000, según las condiciones de pago pactadas.

DESCRIPCIÓN	VALOR Y/O TARIFAS
Apoyo administrativo al área de facturación. Honorarios fijos mensuales: $3.500.000.	$10.500.000

CLAUSULA 3°. FORMA DE PAGO: El Hospital pagará el valor fijo total de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000), en tres (3) pagos mensuales vencidos de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000), correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de 2026, previa presentación de cuenta de cobro o factura cuando corresponda, informe de actividades, certificación de cumplimiento de la supervisión y soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA 4°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Valor contractual: DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000). CDP 2753 del 30/09/2026 por $10.500.000. Rubro 2.1.2.02.02.008-83118, SERVICIOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL, recurso 1.2.3.2.09.

No de CDP	fecha	Cód de rubro	Nombre de rubro
2753	30/09/2026	2.1.2.02.02.008-83118	SERVICIOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL

Conforme al CDP 2753 expedido el 30 de septiembre de 2026. **CLAUSULA 5°. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tres (3) meses, del 01/10/2026 al 31/12/2026, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio. CLAUSULA 6°. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del presente contrato por intermedio de los jefes de áreas, 2. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato, 3. Designar a las personas a cuyo cargo estará la Coordinación del desarrollo del objeto de este contrato, 4. Solicitar el suministro de conformidad con las necesidades presentadas. 5. Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. 6. Pagar en la forma de pago prevista en el contrato. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL). 8. Las demás que las partes acuerden previamente.

CLAUSULA 7°. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prohibido el ingreso a la institución para el cumplimiento del contrato bajos los efectos de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.
2. No incurrir en hechos, palabras o actuaciones que constituyan violencia de género.
3. Cumplir ampliamente y con idoneidad el objeto del contrato.
4. Mantener actualizada su información en el SIGEP.
5. Mantener su afiliación al sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos laborales, presentando copia de los recibos de pago, como requisito previo al pago.
6. Guardar absoluta reserva de la información que en razón del presente contrato llegare a conocer.
7. Brindar una atención humanizada a nuestros usuarios y darles a conocer sus deberes y derechos como cumplimiento del Código de Ética del Hospital.
8. Cumplir con las normas de bioseguridad, asepsia y antisepsia vigentes, participar activamente en el proceso de manejo de desechos intrahospitalarios, contribuyendo en la no presentación de infecciones nosocomiales.
9. Responder por los implementos e insumos entregados en mera tenencia por parte de la E.S.E.; para el cumplimiento de su misión, en el evento de pérdidas, daños o averías causadas por omisiones, negligencia o malos

manejos demostrados, pagará el valor de ellos, para cuya indemnización autoriza descuento de sus honorarios hasta en la última cuenta de cobro a presentar a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.
10. Ceñir su comportamiento a los estándares establecidos en las políticas de prohibición de la explotación y los abusos sexuales (EAS) adoptada por el Hospital.
11. Acogerse a las políticas que prohíban la explotación y los abusos sexuales (EAS) y tomen medidas para prevenir y responder a la explotación y los abusos sexuales (EAS) implementadas por el Hospital.
12. Participar de las formaciones que imparta el Hospital respecto a la protección contra la explotación y los abusos sexuales y los procedimientos pertinentes.
13. Autorizar por escrito la realización de descuentos de sus honorarios por concepto de cuotas sindicales, indicando expresamente el monto a descontar, a su vez el contratista deberá asumir el costo de las operaciones bancarias en las que incurra el hospital para tal fin
14. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que su personal, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores y cualquier tercero vinculado, así como los recursos que administren o utilicen, no estén relacionados ni provengan de actividades ilícitas, en particular, lavado de activos o financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. En caso de que, durante la vigencia del convenio, surjan dudas razonables sobre la legalidad de las operaciones o el origen de los activos de alguna de las partes, o si cualquiera de ellas se ve involucrada en una investigación penal, administrativa o disciplinaria relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo, o es incluida en listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (como las de las Naciones Unidas - ONU, OFAC, Lista Clinton, entre otras), la parte no involucrada tendrá el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que ello genere obligación de indemnización alguna a favor de la parte afectada
15. El Contratista se compromete a cumplir estrictamente con la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Para ello, implementará mecanismos adecuados para la detección de operaciones sospechosas y se abstendrá de realizar cualquier conducta que pueda ser considerada como una actividad orientada al lavado de activos o a la financiación de actividades terroristas y la proliferación de armas de destrucción masiva; Asimismo, garantiza que sus actividades y los recursos que administra no se encuentran ni encontrarán relacionados con actividades ilícitas. En caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López tendrá el derecho de dar por terminado el presente acuerdo de manera unilateral, sin que ello genere obligación de indemnización alguna por parte de la institución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Apoyar la ejecución y aplicación de las normas, lineamientos, políticas y procedimientos vigentes que regulan el proceso administrativo de facturación y venta de servicios de salud de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.
2. Apoyar a la Coordinación del Grupo de Facturación en la aplicación y seguimiento de los procedimientos, protocolos y normas relacionadas con el proceso administrativo de facturación, contribuyendo a su correcta implementación.
3. Elaborar, consolidar y presentar los informes requeridos por la Coordinación del Grupo de Facturación, utilizando los formatos institucionales establecidos y dentro de los términos definidos.
4. Verificar la integridad, consistencia y suficiencia de los soportes de las cuentas y facturas generadas en el área asignada, antes de su radicación ante las Entidades Responsables de Pago, e informar las novedades que se identifiquen.
5. Apoyar el proceso de armado de cuentas médicas, elaboración de cuentas de cobro y facturas de venta de servicios de salud, verificando el cumplimiento de los requisitos administrativos y documentales exigidos para su presentación.

6. Analizar y presentar informes de las devoluciones, presentadas por las Entidades Responsables de Pago, proponiendo acciones de mejora y gestionando su trámite conforme a los procedimientos institucionales, de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Informar oportunamente a la Coordinación del Grupo de Facturación cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del proceso administrativo de facturación.
8. Brindar apoyo técnico y administrativo a las diferentes dependencias de la institución cuando sea requerido y las actividades guarden relación con el objeto contractual.
9. Apoyar la gestión administrativa relacionada con el ingreso, egreso, traslado y alta de pacientes, verificando que la información requerida para el proceso de facturación sea completa, veraz y oportuna.
10. Verificar la identidad del usuario, la vigencia de sus derechos en salud y la información administrativa necesaria para el adecuado registro y facturación de los servicios prestados.
11. Gestionar ante las Entidades Responsables de Pago las autorizaciones administrativas requeridas para la prestación de servicios, procedimientos, medicamentos e insumos, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Verificar que los servicios facturados correspondan a las condiciones establecidas en los contratos y convenios suscritos con las Entidades Responsables de Pago.
13. Realizar seguimiento al correcto registro de la información administrativa necesaria para la facturación de los servicios asistenciales prestados por la institución.
14. Apoyar el seguimiento a la radicación oportuna de las cuentas y facturas ante las Entidades Responsables de Pago, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos.
15. Custodiar y utilizar adecuadamente la documentación, información, formatos, equipos y demás elementos que le sean asignados para el desarrollo de las actividades contratadas.
16. Entregar, al finalizar el contrato, la totalidad de la documentación física y digital, expedientes, bases de datos, informes, formatos, oficios y demás información producida o administrada durante la ejecución contractual, perteneciente a la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.
17. Mantener la reserva y confidencialidad de la información institucional y de los datos personales de los usuarios a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.
18. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual y el fortalecimiento del proceso administrativo de facturación de la E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE CALIDAD

Participar en la Gestión del Sistema de Gestión Integrado de Calidad (SGIC) en todos los componentes y garantizar la realización de los diferentes procesos y actividades del área.
1. Garantizar la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo y la supervisión continua a la eficacia de los controles integrales. Así mismo, debe garantizar la auto evaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia a la cual pertenecen. Esto debe reflejarse en el informe mensual presentado al supervisor del presente contrato.
2. Asegurar el cumplimiento de la legislación vigente y las que puedan llegar a emitirse durante la vigencia del contrato
3. Asegurar la mejora continua y la disminución de los peligros y riesgos durante el desempeño de sus actividades en cumplimiento del objeto contractual.
4. Asegurar la ejecución de las acciones de mejoramiento del SGC.
5. Utilizar los elementos de protección personal.
6. Cumplir con las disposiciones legales e institucionales y actuar de acuerdo con la ética de su profesión o disciplina.
7. Reportar condiciones inseguras observadas en las áreas de trabajo y los eventos adversos, incidentes y accidentes de trabajo inmediatamente después de su ocurrencia. Participar en sus investigaciones y en la definición de acciones correctivas y preventivas

8. Contribuir a mejorar las condiciones ambientales, haciendo uso racional del agua y energía y evitando la contaminación y las sobras de alimentos.
9. Clasificar los residuos desde la fuente "sitio de generación".
10. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los manuales y reglamentos de la Institución

CLAUSULA 8º. MULTA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, **EL CONTRATISTA, ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9º. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** por el incumplimiento: **CLAUSULA 10º. GARANTÍAS.** – De acuerdo con la Naturaleza y valor del contrato, no se observa la necesidad de exigir garantías contractuales **CLAUSULA 11º. CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA 12º. DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. **ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA 13º. MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, **ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** mediante acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14º. TERMINACIÓN UNILATERAL: ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ**, mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 15º. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA 16º. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de **LA ESE-HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ. CLAUSULA 17º. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18º. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19º. IMPUESTOS:** El contratista será responsable del pago de todos los impuestos y demás tributos de carácter nacional, departamental o municipal que se causen en ocasión de la celebración, ejecución del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar y siempre que la naturaleza del contrato lo requiera. **CLAUSULA 20º. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por

las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21°. OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22°. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación. **CLAUSULA 23°. ANEXOS DEL CONTRATO**: los anexos del contrato se presentan en documento adjunto el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA 24°. SUPERVISIÓN**: La supervisión será ejercida quien delegue el Agente Especial Interventor, quien ejercerá las siguientes funciones: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Elaborar las actas que se requieren durante la ejecución del contrato. 2. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los tramites, procedimientos y reglamentos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López. 3. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 4. Hacer las remodelaciones que estime contundente al mejor logro del objeto contractual, avisando a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la ESE. **FUNCIONES TÉCNICAS**: 1. Verificar el cumplimiento de los cronogramas, establecidos en el contrato. 2. Efectuar seguimientos de cumplimiento de obligaciones contractuales mediante actas e informes de acuerdo con la naturaleza de los contratos. 3. Verificar permanentemente la calidad de los servicios y bienes que se estipule en el contrato. 4. Coordinar el recibo a satisfacción en cuanto a calidad, tiempo de entrega y servicio de los bienes o servicios adquiridos estipulados en el contrato. 5. En caso del que el contratista tenga bajo su responsabilidad equipos y elementos suministrados y comprados con cargo al contrato, verificar su estado y cantidad y coordinar el reintegro a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de estos. **FUNCIONES ECONÓMICAS:** 1. Rendir periódicamente a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, informes económicos sobre el cumplimiento del contrato. 2. Verificar que los recursos públicos que maneje el contratista se encuentren debidamente utilizados. 3. Verificar que se efectué una adecuada programación financiera del contrato. 4. Hacer seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando que se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. 5. Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato. 6. Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato. 7. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y deducciones presupuestales del contrato. **FUNCIONES JURÍDICAS:** 1. Informar por escrito al Representante Legal y/o servidores competentes sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, Incumplimiento para proceder a la aplicación de las sanciones a que haya lugar o a la terminación bilateral del contrato. 2. Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. 3. Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. 4. Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, a los superiores jerárquicos y organismos competentes acerca del proceso contractual. 5. Exigir periódicamente al contratista la acreditación de los pagos a seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. **FUNCIONES ESPECÍFICAS:** 1. Si aplica verificar que el contratista haya obtenido los permisos, licencias o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato. 2. Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado y remitir la instancia respectiva todo documento que se genere por las partes durante la ejecución del mismo. 3. Suscribir el acta de iniciación y terminación de la ejecución cuando se estipule en el contrato. 4. Informar y exponer los motivos por los cuales debe suspenderse o terminarse el contrato. 5. Si aplica tener conocimiento de los términos de referencia o pliegos de instrucciones, de la propuesta

ganadora y del contrato. 6. Si aplica velar por que el contratista tenga listo todo el equipo y materiales que esté obligado a suministrar por su cuenta, desde la iniciación de los trabajos e inspeccionar y controlar la calidad de estos y su utilización. 7. Coordinar con otras dependencias de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López las actividades que incidan en la norma de ejecución del contrato y proyectos. 8. Suministrar al contratista toda la información que se relacione con el contrato y que este requiera para la ejecución del mismo. 9. Tramitar la autorización de ingreso a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, al contratista y su personal, cuando haya cambios de personal del contratista estos también deben ser reportados a la sección de seguridad y vigilancia. 10. Dar el debido curso por escrito y con la mayor brevedad posible a la correspondencia dirigida por el contratista. 11. Vigilar que el contratista ejecute el contrato de acuerdo con las normas y especificaciones contenidas en el contrato y demás documentos que hacen parte del mismo. 12. Solicitar al contratista los informes y explicaciones que requiera para el cumplimiento de sus actividades. 13. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 14. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendaciones a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato. 15. Acreditar ante la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, cuando este se lo exija, el desarrollo de su labor, así como las metodologías, pruebas o ensayos en que funda sus observaciones. 16. Llevar el control y suministrar la información oportunamente requerida por los Entes de Control y otras entidades cuando así se amerite. 17. Toda recomendación o comunicación que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **PROHIBICIONES AL SUPERVISOR.** Se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones contractualmente o por disposición legal. 2. Los servicios solicitados por la ESE deben ser suministrados en forma continua e ininterrumpida a partir de la fecha de suscripción del acta de Inicio.3. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoria, para el provecho propio o de un tercero. 4. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 5. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para si o para terceros. 6. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 7. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al Representante Legal, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **CLAUSULA 25°. RÉGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **CLAUSULA 26°. EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: De conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del suministro; el contratista por tanto no estará sometido frente a la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con **ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27°. PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28°. DOMICILIO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar - Cesar. **CLAUSULA 29°. CONFIDENCIALIDAD.** La Información Confidencial sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el presente Acuerdo. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de la Información Confidencial en detrimento de la HOSPITAL. Se podrá revelar o divulgar la Información Confidencial únicamente en los siguientes eventos: (i) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la HOSPITAL. (ii) Que la revelación y/o divulgación de la Información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley,

decreto, acto administrativo, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, el CONTRATISTA se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación y/o divulgación a la HOSPITAL, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger a la Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente. (iii) Que la Información Confidencial esté o llegue a estar a disposición del público o sea de dominio público por causa diferente a un acto u omisión del CONTRATISTA; (iv) Que la Información Confidencial haya estado en posesión del CONTRATISTA antes de que hubiese recibido la misma por medio de la HOSPITAL o que no hubiese sido adquirida de la HOSPITAL, o de cualquier tercero que tuviere un compromiso de confidencialidad con respecto a la HOSPITAL. **CLAUSULA 30°. GASTOS LEGALES:** Los gastos legales que demande la legalización del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.**CLAUSULA 31°. COMISIÓN:** para todos los efectos del contrato, el domicilio será el municipio de Valledupar Cesar, las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratista. **CLAUSULA 32 ° DE INDEMNIDAD:** Se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se firma en E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López, por las partes, en Valledupar, Cesar, el 30 de septiembre 2026

.

CONTRATANTE

LINA MARÍA DE ARMAS DAZA
Agente Especial Interventor

CONTRATISTA

CARLOS ANDRÉS MESTRE SEPÚLVEDA
Contratista

Proyectó: emilio jose medina- Abogado Contratista
Revisó: Oscar Pinzón Joiro – Jefe de la Oficina Juridica